

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO EXTRAORDINARIO

Domingo 3 de Mayo de 1903

Junta provincial del Censo electoral

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Jefe de la Secretaria de la Excelentísima Diputación y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Oviedo.

Certifico: que la Junta provincial del Censo electoral, en sesión celebrada hoy en segunda convocatoria, ha adoptado las siguientes resoluciones respecto a las listas electorales remitidas por las Juntas municipales y a las reclamaciones de inclusión y exclusión en las mismas y condiciones de elegibilidad:

Aprobar por no haber sido objeto de reclamación, las listas correspondientes a los Ayuntamientos de Allande, Amieva, Aviles, Boal, Cabrales, Cabranes, Candamo, Caravia, Carreño, Caso, Castropol, Colunga, Corvera, Cudillero, Degaña, El Franco, Gijón, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Illano, Illas, Langreo, Lena, Leitiriegos, Llanera, Llanes, Miranda, Morcin, Muros, Nava, Navia, Noreña, Onís, Pesoz, Piloña, Ponga, Pravia, Proaza, Quirós, Begueras, Ribera de Arriba, Riosa, Ribadesella, Ribadedeva, Salas, Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, San Martín del Rey Aurelio, San Tirso de Abres, Sariego, Siero, Sobrescobio, Tapia, Taramundi, Teverga, Tineo, Valle alto de Peñamellera, Valle bajo de Peñamellera, Vega de Ribadeo, Villanueva de Oscos, Villaviciosa, Villayón y Yernes y Tameza.

ALLER

D. Manuel Fidalgo Alvarez, solicita la inclusión de 74 individuos que relaciona, empezando con Arias Antonio y terminando con Suárez Sariego Leonardo:

Considerando que no se acredita debidamente la edad, vecindad y residencia de los mismos; se acordó no haber lugar a su inclusión.

El mismo solicita la inclusión de siete individuos cuya relación principia con Alvarez Morán Andrés y concluye con Velasco Lobo Francisco:

Considerando que no se justifica en forma debida la edad, vecindad y residencia de los mismos; se acordó no haber lugar a su inclusión.

El mismo reclama la inclusión de Aquilino García, Francisco Gutiérrez González, Antonio González García, Manuel García Argüelles, Bernardo Fernández Rivero, Bautista Fernández Fernández, Jovino Díaz, Miguel Díaz Gutiérrez, Antonio Díaz García, Víctor Lobo González, Manuel García González, Pedro Díaz Menéndez, Gaspar Suárez, Celestino Fernández Alfonso, Juan Antonio González Trapiello, José Díaz Menéndez, Guillermo Mallo Fernández, Agustín García Rodríguez, José Díaz Menéndez, Marcelino González Rodríguez, Ruperto Fernández García, José Rodríguez Rodríguez, Antonio González Muñiz, Rosendo Suárez Díaz, José Suárez Díaz, Sabino González Díaz, Manuel Suárez Díaz, José Díaz Fernández, José Díaz García, Antonio González Fernández, José Baizan Alvarez, Antonio Ordoñez Castañón, Celestino García Velasco, Paulino Velasco y Pedro Blanco Fernández: Vistos los documentos que se acompañan y considerando que por los mismos se justifican las condiciones que la ley exige para el derecho electoral, se acordó su inclusión,

Se aprobaron las listas remitidas por el Alcalde.

CANGAS DE ONIS

El Diputado provincial por el Distrito D. José Pertierra, Marqués de Cienfuegos, reclama contra las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a:

Considerando que no se acompañan a las mismas los documentos e informes correspondientes, según determina el art. 13 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, se acordó dejar sin efecto las expresadas listas.

Se aprobaron las demás listas.

CANGAS DE TINEO

El Diputado provincial por el Distrito D. Eugenio Carrizo del Riego, reclama contra la lista 3.^a:

Considerando que no se acompañan a la misma los documentos e informes correspondientes, según determina el art. 13 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, se acordó anular dicha lista.

Se aprobaron las demás listas.

CASTRILLÓN

D. José Fernández Carbayeda, solicita se admita la inclusión de varios individuos, quejándose del

Alcalde por haberse negado a dar certificaciones de vecindad:

Visto el acuerdo de la Junta municipal del que resulta que ni el solicitante ni los individuos a que se refiere reclamaron individual ni colectivamente el derecho electoral, ni acreditaron la cualidad de vecinos:

Considerando que no se justifica de ningún modo esta reclamación, se acordó desestimarla.

D. Castor Alvarez Acebal, solicita se le consigne la cualidad de elegible:

Considerando que acredita reunir las condiciones de elegibilidad que determina el apartado 3.^o del artículo 41 de la ley Municipal, se acordó acceder a lo solicitado, consignando dicha cualidad.

Se aprobaron las listas formadas por la Junta municipal.

COAÑA

D. José González González pide la inclusión de tres individuos:

Considerando que no se justifica en ninguna forma que reúnan las condiciones que para ser elector exige la ley, se acordó no haber lugar a su inclusión.

El Vocal de la Junta municipal del Censo D. Higinio Fernández Fernández, pide la inclusión de ocho individuos:

Considerando que no justifican en forma alguna las condiciones que para ser elector exige la ley de 26 de Junio de 1890, se acordó no haber lugar a su inclusión.

El Vocal de la misma Junta don Fermín Avello Pérez, solicita la inclusión de 16 electores:

Considerando que no se justifican en ninguna forma las condiciones que la Ley exige para ser elector, se acordó no haber lugar a su inclusión.

Se aprobaron las demás listas.

IBIAS

El Diputado provincial por el Distrito, D. Eugenio Carrizo del Riego, reclama contra la lista tercera. Considerando que no se acompañan a la misma los documentos e informes que exige el art. 13 de la Ley electoral; se acordó anular dicha lista.

Se aprobaron las demás listas.

LAVIANA

D. Ramón Arrieta solicita la inclusión de 136 individuos:

Considerando que solo se acredita el derecho electoral de Jesús Alonso Blanco, Manuel Fernández Díaz, José Fernández Suárez, José María Fernández Solís, José Conchoso de Coya, Estéban Rodríguez Canga, Senén Zapico Martínez, Bernardo Alonso Alvarez, Jerónimo Alvarez y Alvarez, Mariano Alvarez García, José Suárez Alonso, Manuel Rodríguez y González, José González García, Serrano Díaz Fernández, José Alvarez Durante, José González Pérez, Ecequiel Suárez Martínez, Celedonio Fernández Pérez, Justo Fernández Suárez, Juan González Pérez, José Alonso Carrío, Manuel Pérez González, Baltasar González Martínez, Severino García Barreiro, José Fernández Suárez y Manuel Suárez González, y que respecto de los restantes no se acredita la edad; se acordó la inclusión de los que quedan relacionados y no haber lugar a la de los demás.

Se aprobaron las listas formadas por la Junta.

MIERES

D. Román Alvarez Alonso, solicita la inclusión de 33 individuos cuya relación empieza con Avelino Vega Mori y termina con José Martínez Vázquez:

Considerando que no se justifica debidamente la vecindad de los mismos, se acordó no haber lugar a su inclusión.

Se aprobaron las demás listas.

OVIEDO

Vista la lista séptima de las reclamaciones de inclusión que empieza con Cima Bonifacio y termina con Zuazua Olavarria David:

Considerando que solo acreditan en legal forma su edad Francisco Puertas Sánchez, Francisco Cabeza García, Jenaro González García, Máximo Fernández Riestra, Avelino Sánchez Menéndez, Julio Fernández Iglesia, Luis González García, Andrés Eguren García, José Antonio Segovia Iglesia, Artemio Fernández Carbayeda, Claudio Artamendi Sánchez, Alfredo Fernández Iglesia, y José González Río Carrizo; se acordó la inclusión de éstos y no haber lugar a la de los restantes de dicha lista.

D. Daniel Rodríguez Vigil, solicita se le consigne la cualidad de elegible para cargos concejiles:

Vistos los documentos que acompañan:

